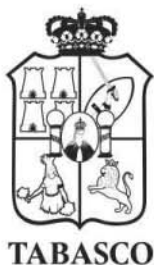




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

18 DE SEPTIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12838

ACUERDO

"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción III; 75, 81 fracciones I, III, VIII, XIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11 fracciones I, inciso A) y IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que conforme a los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es el órgano técnico del H. Congreso Local, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Segundo.- Que los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señalan que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

Tercero.- Que los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; establecen que el tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto, así como los requisitos de su contenido, las responsabilidades de los entes públicos y las bases a aplicar para su elaboración.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 81 fracciones III y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, es facultad del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, administrar los bienes y recursos a cargo del Órgano en forma independiente y autónoma, así como expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Quinto.- Que el pasado 16 de agosto de 2024, se llevó a cabo la negociación salarial entre los funcionarios facultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y los representantes del Sindicato Independiente de Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco; llegando a los siguientes acuerdos: **primero.-** incremento del 4.8% (cuatro punto ocho por ciento) al concepto de sueldo base, con retroactividad al 01 de enero de 2024; **segundo.-** incremento del 3% (tres por ciento) al concepto de canasta alimenticia, con retroactividad al 01 de enero de 2024; **tercero.-** incremento del 2% (dos por ciento) al concepto de bono de cumplimiento para ajustarse a un importe diario de \$22.83 (veintidós pesos 83/100 m.n.) de conformidad a la periodicidad y requisitos establecidos, retroactivo al 01 de enero de 2024; **cuarto.-** incremento del 5% a la despesa que se dispersa vía monedero electrónico, actualizándose a un importe de \$2,245.00 (dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) quincenales, con retroactividad al 01 de enero de 2024; **quinto.-** incremento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) al bono del día del servidor público para ajustarse a un importe de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2024; **sexto.-** incremento de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) al bono de útiles escolares, para quedar en un importe actualizado de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) y retroactivo al 01 de enero de 2024; **séptimo.-** incremento de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) al bono de día del padre que se otorga a los papás trabajadores (comprobable) para quedar en un importe actualizado de \$1,850.00 (un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), con efecto retroactivo al 01 de enero de 2024; **octavo.-** incremento de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) al bono de día de la madre que se otorga a las mamás



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84

@OSFETABASCO
 OSFE_TABASCO
 OSFE TABASCO
 WWW.OSFETABASCO.GOB.MX

"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



trabajadoras (comprobable) para ajustarse al importe de \$2,050.00 (dos mil cincuenta pesos 00/100 m.n.), con efecto retroactivo al 01 de enero de 2024; **noveno.-** incremento de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) al bono navideño, por lo que se actualiza a la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), con efectos a partir del pago que se realice en la primera quincena del mes de diciembre de 2024; **décimo.-** incremento de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) al bono de día de reyes, por lo que el importe actualizado es de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), que será retroactivo al 01 de enero del presente año 2024; **décimo primero.-** incremento de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) al bono de año nuevo, para quedar en el importe actualizado de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), con efectos retroactivos al 01 de enero de 2024; **décimo segundo.-** incremento de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) a la ayuda para lentes, que se otorga al personal de base que lo solicite en términos del artículo 70 fracción XXXIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco vigente, por lo que el importe se ajusta a \$1,120.00 (un mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), a partir del año 2025. El importe anual asignado para esta erogación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se tenga en cada ejercicio fiscal y la distribución se realizará de conformidad al número de agremiados con que cuente cada representación sindical.

Sexto.- Que al personal de Confianza se realizaron actualizaciones salariales y de prestaciones, con lo cual se permita el equilibrio en las relaciones de trabajo en atención a que resulta ser un derecho subjetivo público que los trabajadores tienen ante la autoridad y también es reconocido como derecho humano al trabajo, por lo que resulta necesario se respeten los principios de libertad e igualdad de trabajo y justicia social; cuya determinación incorpora el principio de austeridad y que no representan un impacto adicional al presupuesto de egresos autorizado a este Órgano Fiscalizador.

Séptimo.- Que a razón de lo anterior, resulta necesaria la actualización del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado edición 8526 del 22 de mayo de 2024, así como de los Tabuladores de Sueldos y Salarios, y de Honorarios para el presente ejercicio 2024, publicados en las ediciones al Periódico Oficial del Estado números 8482 y 8540 de fecha 20 de diciembre de 2023 y 10 de julio de 2024; con lo cual se permita su adaptación a la nueva realidad jurídico laboral y con ello garantizar lo establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y en el Capítulo II – de los Servicios Personales de las Disposiciones Generales que regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 19, fracciones VI, VII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXIV y XXV del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para quedar como sigue:

Fracción	Concepto	Incremento	Importe Actualizado
VI	Bono de cumplimiento	2%	\$22.83
VII	Despensa	5%	\$2,245.00
XIII	Bono día del servidor público	\$200.00	\$3,250.00
XIV	Bono día de la madre	\$100.00	\$2,050.00
XV	Bono día del padre	\$100.00	\$1,850.00
XVII	Bono para útiles escolares	\$100.00	\$2,800.00
XVIII	Bono día de reyes	\$100.00	\$1,250.00
XXI	Bono de año nuevo	\$50.00	\$1,400.00
XXIV	Ayuda para lentes	\$120.00	\$1,120.00
XXV	Bono navideño	\$150.00	\$1,500.00

SEGUNDO.- Se actualizan los Tabuladores de Sueldos y Salarios mensuales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar de la siguiente forma:



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
Órgano Superior de Fiscalización del Estado
Ejercicio Fiscal 2024
MENSUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDOS Y SALARIOS	PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL		PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA (10)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Fiscal Superior	79,226.00	11,244.00	11,602.00	90,470.00	90,828.00	67,555.00	69,045.00
Fiscal Especial	58,725.00	14,243.00	26,544.00	72,968.00	85,269.00	57,647.00	65,854.00
Director	49,273.00	10,822.00	24,808.00	60,095.00	74,081.00	50,544.00	61,100.00
Director "A"	41,177.00	9,984.00	24,284.00	51,161.00	65,461.00	44,555.00	50,631.00
Coordinador	35,044.00	5,574.00	8,600.00	40,618.00	43,644.00	35,364.00	37,745.00
Subdirector	37,831.00	12,073.00	20,500.00	49,904.00	58,331.00	43,239.00	49,686.00
Jefe de Departamento "C"	24,329.00	11,763.00	24,779.00	36,092.00	49,108.00	31,478.00	41,465.00
Jefe de Departamento "B"	23,848.00	8,372.00	14,751.00	32,220.00	38,599.00	28,345.00	33,382.00
Jefe de Departamento "A"	22,102.00	4,786.00	17,667.00	26,888.00	39,769.00	23,792.00	33,795.00
Jefe de Departamento "A" Int	22,102.00	4,786.00	17,667.00	26,888.00	39,769.00	23,792.00	33,795.00
Coordinador de Área "B"	15,003.00	2,678.00	8,812.00	17,681.00	23,815.00	15,830.00	21,150.00
Coordinador de Área "A"	14,632.00	693.00	4,648.00	15,325.00	19,280.00	13,734.00	17,065.00
Jefe de Analistas Precios Unitarios	10,441.00	6,157.00	6,846.00	16,598.00	17,287.00	14,943.00	15,513.00
Jefe de Grupo de Auditoría "C"	14,979.00	2,703.00	11,158.00	17,682.00	26,137.00	15,836.00	22,787.00
Jefe de Grupo de Auditoría "B"	10,560.00	6,112.00	8,616.00	16,672.00	19,176.00	14,978.00	17,002.00
Jefe de Grupo de Auditoría "A"	10,441.00	6,157.00	14,220.00	16,598.00	24,661.00	14,943.00	21,366.00
Analista de Precios Unitarios	10,036.00	3,386.00	5,872.00	13,422.00	15,908.00	12,138.00	14,249.00
Auditor	10,036.00	3,386.00	7,872.00	13,422.00	17,908.00	12,138.00	15,836.00
Programador	10,351.00	5,290.00	9,228.00	15,641.00	19,579.00	14,229.00	17,762.00
Especialista Soporte Técnico	12,284.00	6,547.00	8,433.00	18,831.00	20,717.00	17,120.00	18,649.00
Auxiliar Jurídico "B"	10,446.00	5,356.00	13,834.00	15,802.00	24,280.00	14,281.00	18,455.00
Auxiliar Jurídico "A"	8,825.00	3,593.00	7,246.00	12,418.00	16,071.00	11,191.00	14,314.00
Notificador	8,825.00	3,593.00	6,477.00	12,418.00	15,302.00	11,191.00	13,716.00
Auxiliar Administrativo "C"	10,576.00	3,192.00	5,110.00	13,768.00	15,686.00	12,462.00	13,978.00
Auxiliar Administrativo "B"	10,042.00	2,087.00	6,922.00	12,129.00	16,964.00	11,367.00	15,179.00
Auxiliar Administrativo "A"	9,869.00	850.00	2,975.00	10,719.00	12,844.00	10,153.00	11,797.00
Secretaría Ejec de Conf	14,632.00	277.00	722.00	14,909.00	15,354.00	13,363.00	13,760.00
Enlace Administrativo "B"	10,573.00	4,036.00	6,061.00	14,609.00	16,634.00	13,255.00	15,000.00
Enlace Administrativo "A"	7,967.00	554.00	2,232.00	8,521.00	10,199.00	7,981.00	9,660.00
Auxiliar de Oficina Confianza "C"	9,436.00	4,140.00	7,534.00	13,237.00	16,970.00	12,261.00	15,128.00
Auxiliar de Oficina Confianza "B"	8,751.00	1,560.00	3,236.00	10,311.00	11,987.00	9,694.00	11,188.00
Auxiliar de Oficina Confianza "A"	8,075.00	1,274.00	3,192.00	9,349.00	11,267.00	8,767.00	10,477.00
Auxiliar de Mantenimiento	8,251.00	2,894.00	5,302.00	11,145.00	13,553.00	10,379.00	12,090.00
Chofer "B"	7,896.00	887.00	2,952.00	8,783.00	10,848.00	8,244.00	10,085.00
Chofer "A"	6,187.00	2,155.00	4,155.00	8,342.00	10,342.00	7,804.00	9,542.00
Mecánico Automotriz	10,042.00	2,946.00	5,948.00	12,988.00	15,990.00	11,748.00	14,257.00
Auxiliar de Mecánico	8,075.00	554.00	4,019.00	8,629.00	12,094.00	8,089.00	10,824.00
Secretaría Ejecutiva "A"	10,190.00	6,790.00	10,285.00	16,980.00	20,475.00	15,824.00	18,951.00
Secretaría Ejecutiva	9,587.00	6,790.00	16,783.00	16,377.00	26,370.00	14,961.00	24,302.00
Auxiliar de Oficina	7,700.00	6,790.00	9,615.00	14,490.00	17,315.00	13,591.00	15,655.00
Auxiliar General Administrativo	6,181.00	6,790.00	10,071.00	12,971.00	16,562.00	12,340.00	14,971.00

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción bruta ordinaria mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno Federal como Estatal.
- 3.- Cualquier modificación que se pretendan llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente, así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.- No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado.
- 6.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 7.- Las percepciones adicionales en dinero y en especie incluyen compensación, ajustes complementarios, bono de actuación y demás prestaciones establecidas en el Manual de Remuneraciones
- 8.- Cuando se designe a un trabajador como "Encargado", tendrá derecho a las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de la categoría que esté cubriendo. En su caso, se deberá anteponer el término "Encargado" seguido de la categoría que esté ocupando temporalmente de las que están autorizadas en el presente Tabulador.
- 9.- La adición de la categoría de Jefe de Departamento "A" Int no implica la creación de una plaza adicional por lo que no tiene un impacto presupuestal. Refiere sobre todo a la ocupación de interinatos para mandos medios.
- 10.- Los importes de sueldos y salarios, prestaciones adicionales y percepciones ordinarias total son "Brutos". La Percepción Ordinaria Neta es estimada y estará sujeta a las disposiciones fiscales y de seguridad social que determine la legislación aplicable.



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50,3-51-53-84

@OSFETABASCO
OSFE_TABASCO
OSFE TABASCO
WWW.OSFETABASCO.GOB.MX

"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



TABULADOR DE ASIMILADOS A SALARIOS

Dependencia: Órgano Superior de Fiscalización del Estado
Periodo: Ejercicio Fiscal 2024

GRUPO	ENCARGO	INGRESOS BRUTOS MENSUALES		GRATIFICACION BRUTA ANUAL MÁXIMA
		Mínimo	Máximo	
Honorarios	Jefe de Departamento	20,796.00	27,154.00	29,766.00
Honorarios	Jefe de Grupo	16,982.00	19,525.00	18,102.00
Honorarios	Coordinador de Área	13,253.00	23,624.00	25,202.00
Honorarios	Analista Precios Unitarios	10,870.00	15,525.00	15,692.00
Honorarios	Auditor	10,870.00	14,723.00	14,213.00
Honorarios	Notificador	10,870.00	13,451.00	11,812.00
Honorarios	Programador	10,870.00	17,203.00	16,795.00
Honorarios	Auxiliar Administrativo	7,504.00	14,306.00	14,213.00
Honorarios	Auxiliar de Mantenimiento	7,552.00	10,870.00	11,670.00
Honorarios	Auxiliar Mecánico	7,552.00	12,054.00	12,941.00
Honorarios	Chofer	7,552.00	12,054.00	14,213.00
Honorarios	Analista	5,312.00	12,054.00	12,941.00
Honorarios	Auxiliar de Archivo	5,312.00	10,870.00	11,670.00
Honorarios	Auxiliar de Auditor	5,312.00	9,748.00	10,398.00
Honorarios	Auxiliar Jurídico	5,312.00	13,452.00	14,213.00
Honorarios	Intendente	5,312.00	7,551.00	7,458.00
Honorarios	Mecánico	10,870.00	15,710.00	16,795.00
Honorarios	Auxiliar de Oficina	2,102.00	9,677.00	10,398.00

1.- El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar lo establecido en el presente tabulador, conforme al artículo 64 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
* Montos en importe bruto y establecidos según actividades y funciones asignadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se hace efectiva la retroactividad de los conceptos modificados en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y de los Tabuladores de Sueldos, Salarios y Honorarios mensuales referidos en este Acuerdo, al día primero de enero de dos mil veinticuatro, por virtud de la revisión salarial llevada a cabo en el presente ejercicio 2024.

TERCERO.- Se abrogan los Tabuladores de Sueldos y Salarios, y de Honorarios del ejercicio 2024, publicados en el Periódico Oficial del Estado ediciones números 8482 y 8540 de fecha 20 de diciembre de 2023 y 10 de julio de 2024.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas o jurídicas que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, medio de difusión oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, así como en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González. Fiscal Superior del Estado. Firma electrónica.



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50,3-51-53-84



Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/k1Ddo1MaKe1E>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	2024-Ac_Actualiza_RemyTab.pdf	Páginas:	4
Digestión del Archivo Original (Hash):	67b6b31e17c1d1539b97070d966b543ee8c26832bea387a9b88be7decdd9901b		
Fecha y hora de emisión:	05/09/2024 02:28:13 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL
Firmantes			

C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:
UuoYLcLstetwxmrL3LhjoRfirfptFF03dZzAeAboTN6TSciGcg1Gi1r3yL8CC8u/NT8Z+BuBIFx5x6um9F7gTKUMmHT7SolRSrNwHH8IgJPZPEniqgpTMPGZTD4Wsyqc/9kqluB71SF/Jcex1yz0RX372
0PyNb96SNoWA1Thlx5x1z4NAIu13yfgzSThHLk1q8I4IT8mwo2t5/K16ug7T7JzDEDGvJgTpyZ8vTmD2uBFhS83jiTzdXS6JRHWeIN/Mv09tUrdgQSeRfUs7US5V77uE5X3ifmDYf4+AizDjqpTJ/y9c
VmJUFyWB20BKiiXCaO8o83uQ4sQ35FoIw==
Sello de Tiempo: 2024-09-09 21:24:30.007 UTC



No.- 12839

ACUERDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



H. Congreso del Estado de Tabasco Órgano Superior de Fiscalización del Estado

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción II, 75, 81 fracciones I, III y XIII y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; y 11 fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que conforme a los artículos 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del H. Congreso Local, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Segundo.- Que el artículo 8, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, entre otro, deberá compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Tercero.- Que de conformidad a los artículos 4, fracción II, 75 y 81, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como respecto de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones; además de autonomía técnica.

Cuarto.- Que el artículo 11 fracción I inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establece que además de lo que señala la Ley, el Fiscal Superior tendrá la atribución para emitir todos aquellos ordenamientos normativos internos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de este Órgano Técnico.

Quinto.- Que el artículo 42 de las Disposiciones generales que regulan el presupuesto, la contabilidad y la cuenta pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establece que se podrán otorgar los apoyos que se determinen en los Lineamientos correspondientes mediante la entrega de reportes de actividades extraordinarias.

Sexto.- Que en el apartado 2 de los Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales y Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se establecieron las directrices que aplicarán a los Becarios que deseen integrarse al programa así como la ayuda económica con la que serán beneficiados, siempre que existiere suficiencia de recursos financieros para ello.

Séptimo.- Que en ejercicio de la autonomía de gestión, y con la finalidad de promover la integración de practicantes en el programa de becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que mediante la realización de actividades extraordinarias se apoye a las Unidades Administrativas en la consecución de los objetivos institucionales, se emite el:



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado
Periodo: 2024-02

Objetivo

Establecer un programa de becarios para aportar a la consecución de los objetivos institucionales mediante la integración de practicantes que realicen actividades extraordinarias relacionadas al ámbito laboral real de conformidad a las funciones de las Unidades Administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Ámbito de aplicación

El programa de becarios tendrá aplicación en todas las Unidades Administrativas del OSFE y podrán participar cualquier solicitante que desee realizar prácticas relacionadas a las actividades sustantivas o de apoyo administrativo en general.

Glosario

Disposiciones: Las Disposiciones generales que regulan el presupuesto, la contabilidad y la cuenta pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Lineamientos: Los Lineamientos para prestar servicio social, prácticas o residencias profesionales y programa de becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Marco normativo

Los establecidos en los Lineamientos, así como en el artículo 42 de las Disposiciones.

Vigencia

Para el segundo periodo del ejercicio 2024, este programa tendrá una vigencia de septiembre a noviembre.

Recursos necesarios

De conformidad a lo que establecen los Lineamientos y a la disponibilidad de recursos financieros, se autoriza el pago de **\$2,500.00** (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada becario ingresado al programa, para lo cual se otorgó suficiencia presupuestal con memorándum número **HCE/OSFE/DAF/DRF/178/2024**, por un importe de **\$30,000.00** (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Requisitos

Los establecidos en el numeral 3.3. de los Lineamientos, así como una solicitud que deberán entregar los candidatos a ingresar al programa, en el Departamento de Recursos Humanos. Además, los Titulares de las Unidades Administrativas deberán enviar mensualmente debidamente firmado, el reporte a que hace referencia el numeral 2.7 de los mismos Lineamientos.

Los practicantes, además deberán observar durante su permanencia en el programa de becarios, las disposiciones internas relativas a la Ética y Conducta con la que se conducirán, así como las inherentes a las actividades extraordinarias que les sean encomendadas por los Titulares de las Unidades Administrativas.



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



Anexo 1. Formato

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

PERIODO:

Presento a usted el reporte no. de actividades de Extraordinarias del de al de del año del alumno(a):

Nombre:

Matricula:

Carrera:

Semestre:

Correo electrónico:

Unidad Administrativa de asignación:

Actividades Adicionales Realizadas

1. Describir las actividades

2. Adicionales de los prestadores de servicio

Apreciación del servicio desarrollado:

Claves: E (Excelente) MB (Muy bien) B (Bien) R (Regular) D (Deficiente)

Calidad del trabajo

Responsabilidad

Cooperación

Puntualidad

Conducta

Iniciativa

ATENTAMENTE

<Nombre y cargo Titular de la Unidad Administrativa>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El programa de becarios que se emite surtirá sus efectos retroactivos a partir del primero de septiembre de 2024 y hasta el treinta de noviembre del mismo año.



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86180 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



SEGUNDO.- El OSFE podrá modificar los apoyos económicos que se otorguen a los becarios hasta el límite que se establece en los Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales y Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

TERCERO.- Que para los efectos de la administración del Programa de Becarios que se emite y para el otorgamiento de los apoyos económicos, se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las gestiones administrativas conducentes a la implementación del referido programa.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que establece el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González. Fiscal Superior del Estado. Firma. -----



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/9WhBHF0a5vu4>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	ProgBecarios_2024_2oPer.pdf	Páginas:	4
Digestión del Archivo Original (Hash):	49d195b79e834cc302de7f4ace1f8e829e54a7a3bd282b783aab9e2364edeb05		
Fecha y hora de emisión:	06/09/2024 01:06:49 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes

C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado



Sello Digital:
EvVBFiq39Ty3zxGJ9VoJKR5+RihUvQ9IHovclFO9eyy0cTjTiKz4M1KulYvsE0yivmLKZEDYeLsPK4xxcrjEYB+EjvqCTsG8FNI7CN7gxEz8rFjeSYenGsut/Pfo62NINEz2IVbgJ7xlS1pYIO+wtD8yFscR
vJrQPq2bKs1on4aJLQwFAeYcH9L6Kbd5778VBj2t2TgVfM7hivtz9uuuaOfZZVIRVgcMK7Jx3XWivRR5cJvffMAwWAXTag4NCumJVKzoGIolsni4dZqQSh+hKYzBXqTY4O88iffJht5W0DA4ZtzRL
EqwShXDhW3g+Kg4d5uK5iba/ogGAJZDmE3g==
Sello de Tiempo: 2024-09-09 21:24:29.317 UTC

No.- 12840

ACUERDO

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción II; 75, 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero. – Que conforme a los artículos 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del H. Congreso Local, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Segundo. – Que, precisamente en ejercicio de la autonomía de gestión de este Órgano Técnico, con fecha 5 de julio de 2023, se publicó en el Suplemento C, Edición 8434, del Periódico Oficial del Estado, el ***“Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024”***.

Tercero. – Que, la Ley Federal de Trabajo vigente en su artículo 74, establece los días considerados como de descanso obligatorio, entre los cuales prevé conforme a la fracción VIII, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Cuarto. – Que, con fecha doce de julio de 2024, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y su posterior modificación; en cuyo artículo segundo, se prevé el cambio del día 01 de diciembre de cada seis años como de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, por el 01 de octubre.

Quinto. – Que, con la finalidad de brindar certidumbre a las y los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, así como a particulares, respecto a los días inhábiles para efectos de cómputo de plazos para términos o actuaciones administrativas y legales de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN A LOS DÍAS CONSIDERADOS INHÁBILES DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8434, DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE FECHA 5 DE JULIO DE 2023**

Único. – En adición al día considerado inhábil señalado en el inciso j) del punto primero del *Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024*, se declara de igual forma como día no laborable en este Órgano Técnico el **lunes 30 de septiembre**, y se adiciona como **inciso k) el 01 de octubre** con motivo de transmisión del poder ejecutivo federal, recorriéndose los posteriores incisos; por lo que para los efectos legales y administrativos no correrán plazos ni términos en el período del **30 de septiembre al 01 de octubre de 2024, reanudándose labores el día martes 02 de octubre de 2024.**

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, medio de difusión oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, así como en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo. - Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a diez de septiembre de 2024. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma electrónica. -----



Carlos Pellicer Cámara No 113, Col. del Bosque
C.P. 86160 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 3-51-19-40, 3-51-18-50, 3-51-53-84



Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/n2ZLQO2QOaG7>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	ACUERDO DÍAS.pdf	Páginas:	2
Digestión del Archivo Original (Hash):	80df18d4c27e800870ebf971b007b6e2b1faed1bc0c5a455314241e248be5165		
Fecha y hora de emisión:	10/09/2024 03:04:58 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL
Firmantes			

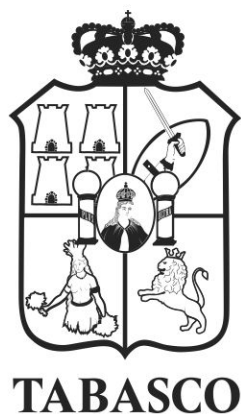


C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:
UueyDLcsuwkmr3hjrrrihURfLRpFDf0xr dZzIAbTtN6G1ggDi8tCd/ 8-dBB59t77KCul/ zF9M5BHtN8/ / F7l a7Sy Zy-zGJhr 8ZP p M8 hEC/ gznqSBR3 qmE Vp l nzUk V W TbB Tobus8 xs6RLCX*
UHRJk 2Xd/ r HAP GD b0AiAL e+Fnv E.SciT9m/ XnQ/LsQmR5A1Z6+Cs0y qfj mtiqP DXnLG/ Cp Vy FUX10R06KQbX-0sVL01K-k xysAYbC+HBMXEH-k nB/moVB AZhLlo7C-eBav JCTwp Gmr tt/ Y20
PDd8bW hnbtrq Mvzj j 8OUQlv6Jp eNIE 4CON7OBk gVp ==
Sello xe 6ieP Hb: nWk-W -FF nF:nXBb.BrT R6A

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12838	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE REMUNERACIONES Y DEL TABULADOR DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	2
No.- 12839	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE BECARIOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO EN EL PERIODO 2024-02.....	7
No.- 12840	ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS DÍAS CONSIDERADOS INHÁBILES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8438, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023.....	12
	INDICE.....	15



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: qG2kbxHFkajZYjNtRuV5gCAmbGh7iM8rFnM+0eEOPghJxaOgcCaPKaBZVW/IGZ8UlfAaQmBsLlpDfD0tWyh0n1Nf56UN2RoPUGDsmPEEKwmy3rdV/QQ7QZDMbklf/rT1jC2/5V9yMRyfrly5nCWRDI9tpikVkvLW/XfyTj66B5bpSXbqavT0llwZlnunr2bDQDk02R6WYUAuMwFZHLK1ZXnT8rHTW7vPTjwMVU8sh88+pyYeCmlJFvZTHZQRm6nIT5grWTbZLNC72nDRjyJ1XFdzGHpCIPhBuBVwq0dAj5qL0G+p7g2Cwkl4DhiYHKcXjWgDh4W+5L2FI8V9aewQ==